



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N°082-2015-CMPSM

San Miguel, 13 de noviembre de 2015.

VISTO.-

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°40-2015/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 09 de noviembre, así como el Oficio N°007-FYA57-CEFOP CAJAMARCA U.O SAN MIGUEL, el Informe de asesoría Legal N°184-2015-MPSM-AJ, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 26º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD la suscripción del convenio de apoyo interinstitucional y formación modular entre FE Y ALEGRÍA 57-PASE CEFOP Cajamarca U.O San Miguel y la Municipalidad Provincial de San Miguel, bajo las modificatorias y condiciones establecidas, con el objetivo del apoyo pecuniario por el monto de 2000 con 00/100 nuevos soles de manera anual para el alquiler de un terreno agrícola, el monto será girado a nombre de FE Y ALEGRÍA 57 – PASE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la firma del convenio en mención al alcalde de la Provincia de San Miguel Dr. JULIO ANÍBAL VARGAS GAVIDIA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Asesoría Jurídica realizar las modificatorias al convenio en referencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE para tal efecto a las áreas intervinientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Fany L. Chávez de la C.
SECRETARIA GENERAL

Compromiso de todos